



A : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN GENERAL DE CIUDADANÍA INTERCULTURAL

De : **SUSANA FLOR DE MARÍA MATUTE CHARÚN**
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PARA LA POBLACIÓN
AFROPERUANA

Asunto : Propuesta de reconocimiento póstumo de personalidad meritoria
de la cultura al Sr. Cesar Santa Cruz Gamarra en el marco del
Mes de la Cultura Afroperuana 2026

Referencia : Expediente N° 0053172-2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, en atención al asunto del encabezado, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 17 de abril de 2026 mediante Carta S/N (Expediente N° 0053172-2026) el Sr. Octavio Santa Cruz Urqujeta presenta a la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana (DAF) la solicitud de postulación para el otorgamiento del reconocimiento póstumo de "Personalidad Meritoria de la Cultura" en favor del Sr. César Santa Cruz Gamarra.
- 1.2. Mediante Proveído N° 291-2026-DAF-DGCI-VM/ MC, la DAF remite a la suscrita todo lo actuado para atención.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.4. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;
- 2.5. Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- 2.6. Decreto Supremo N° 005-2022-MC, que aprueba la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 182-2014-MC, que declara el mes de junio de cada año como el "Mes de la Cultura Afroperuana".
- 2.8. Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2016-MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura".



III. ANÁLISIS

Sobre la competencia del Ministerio de Cultura

- 3.1. Mediante la Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado. Asimismo; de acuerdo con su artículo 4, las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas del Estado, son: a) Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; b) Creación cultural contemporánea y artes vivas; c) Gestión cultural e industrias culturales; y, Pluralidad étnica y cultural de la Nación.
- 3.2. Por su parte, el artículo 7 de la citada ley señala que el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones exclusivas convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país. De manera concordante, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, precisa, entre las funciones de este sector, el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país.
- 3.3. De otro lado, el artículo 83 del ROF señala que la Dirección General de Ciudadanía Intercultural (DGCI) es el órgano de línea de ámbito nacional encargado del diseño y la ejecución de políticas integrales de interculturalidad, de defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y población afroperuana, promoviendo la pluralidad étnica y cultural, construyendo una ciudadanía intercultural y combatiendo la discriminación étnico-racial en coordinación con entidades públicas y privadas. Dicha labor es ejercida en coordinación con Alta Dirección del ministerio y sus demás órganos.
- 3.4. Dentro de esta Dirección General se encuentra la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana (DAF), que es la unidad orgánica encargada de diseñar e implementar las políticas, planes, programas de protección, promoción de derechos y desarrollo de la población afroperuana, garantizando su desarrollo con identidad, en un marco de igualdad de derechos. Asimismo, tiene entre sus funciones generar mecanismos para difundir y visibilizar el aporte de la población afroperuana a la historia y desarrollo nacional, desde un enfoque intercultural, evidenciando principalmente el papel de las mujeres y las niñas.
- 3.5. Por otro lado, la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MC, dispone como uno de los lineamientos del Objetivo Prioritario 1: "Fortalecer la valoración de la diversidad cultural", que se debe "Generar estrategias para el fortalecimiento de la identidad cultural de los ciudadanos y ciudadanas, con énfasis en los pueblos indígenas u originarios y afroperuano".
- 3.6. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-MC se aprobó la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030, que, precisa entre sus Lineamientos: Implementar mecanismos para la salvaguarda de la tradición oral, expresiones culturales, conocimientos tradicionales, saberes y otras expresiones del patrimonio cultural inmaterial del pueblo afroperuano (Lineamiento L1.3).



Sobre el Mes de la Cultura Afroperuana

- 3.7. Con la Resolución Ministerial N° 182-2014-MC se aprueba declarar el mes de junio de cada año como el "Mes de la Cultura Afroperuana", como un espacio que permite visibilizar los aportes de la población afroperuana y coloca en agenda su contexto y problemática resaltando sus contribuciones y participación en la sociedad.
- 3.8. Durante este período se desarrollan actividades destinadas a promover la valoración de las contribuciones del pueblo afroperuano a la constitución de nuestro país, así como actividades de promoción de derechos y jornadas de reconocimiento en función a su identidad cultural como parte de la sociedad peruana.
- 3.9. En el marco de la organización del "Mes de la Cultura Afroperuana", se tiene previsto para este año la realización de más de 70 actividades conmemorativas. En ese sentido, el "Mes de la Cultura Afroperuana" resulta un espacio idóneo para la entrega pública del reconocimiento.

Sobre el otorgamiento de reconocimientos por parte del Ministerio de Cultura

- 3.10. Con Resolución Ministerial N° 107-2016-MC se aprueba la Directiva N° 002-2016-MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", la cual precisa en sus disposiciones generales que, mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Cultura otorga reconocimientos a las personas naturales en vida o jurídicas, públicas o privadas inscritas o no en los registros públicos, así como organizaciones tradicionales, o colectividades, previa evaluación, por el aporte que hayan realizado al desarrollo cultural del país en el marco de las áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias.
- 3.11. La mencionada Directiva, señala en su numeral 5.1 las categorías de los reconocimientos que otorga este sector, encontrándose entre ellos la "Personalidad Meritoria de la Cultura", el cual se otorga a personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Adicionalmente, el numeral 6.3. de la citada Directiva precisa que el sector, excepcionalmente y, por razones debidamente justificadas, puede otorgar reconocimientos póstumos.

Sobre el pedido de reconocimiento póstumo de "Personalidad Meritoria de la Cultura" en favor del Sr. César Santa Cruz Gamarra

- 3.12. En atención al Expediente N° 0053172-2026, la solicitud de reconocimiento póstumo en favor del Sr. César Santa Cruz Gamarra es promovida por Octavio Santa Cruz Urquieta, quien ostenta el reconocimiento de "Personalidad Meritoria de la Cultura" mediante Resolución Ministerial N° 159-2013-MC; y es integrante de la familia Santa Cruz Gamarra.
- 3.13. El Sr. César Santa Cruz Gamarra nació el 29 de diciembre de 1911 en el distrito de La Victoria, Lima. Fue un reconocido compositor, músico y profesor afroperuano que impulsó el género del valse criollo. Como parte de su formación académica, estudió el clarinete en el Conservatorio Nacional de Música.



- 3.14. Su trayectoria profesional incluyó su pertenencia y codirección en la orquesta Swing Maker's Banda; así como la fundación del primer Sindicato de Músicos del Perú el 12 de setiembre de 1950. Posteriormente, en febrero de 1960, el Sr. Cesar Santa Cruz Gamarra participó como integrante fundador de la primera Orquesta Filarmónica de Lima, orquesta conformada por músicos egresados del conservatorio con el objetivo de difundir la cultura musical en el Perú.
- 3.15. Por su parte, en su calidad de profesor de música y canto escolar, logró obtener distintos reconocimientos por parte del Colegio Nacional "Nuestra Señora de Guadalupe"; y del Consejo Distrital de El Agustino; del Centro Base "Nicolás de Piérola". En esa línea, el Sr. César Santa Cruz Gamarra formuló programas de capacitación magisterial con el Instituto Nacional de Investigación y Perfección Magisterial del Ministerio de Educación. Los programas estuvieron relacionados a técnicas y materiales para el aprendizaje de la educación artística y física; particularmente, en folklore, ritmo y juego.
- 3.16. En el año 1977, el Sr. César Santa Cruz Gamarra publicó el libro "El Waltz y el Valse Criollo"; un estudio sobre la historia del valse en el Perú dentro del cual confluye su testimonio y experiencia como compositor criollo y músico profesional afroperuano. Al respecto, el libro representó una obra pionera en su género y, debido a su éxito, se publicó una edición ampliada en 1989.
- 3.17. Como parte de sus composiciones musicales destacan los valeses "Promesas", "Vuelve en ti", "Ilusiones vanas" y "Mi soñar", de las cuales es autor de la letra y música. Asimismo, compuso la letra para el valse "Del callejón a la quinta".
- 3.18. De otro lado, es menester señalar que el Sr. César Santa Cruz Gamarra también tuvo una labor importante en el cuidado y recopilación de las composiciones originales y difusión del patrimonio inmaterial de su hermana menor, Victoria Eugenia Santa Cruz Gamarra. Según el expediente presentado, su labor se concentró en la transcripción y trámite de registro de las obras para los derechos de autor.
- 3.19. Asimismo, esta Dirección identificó que la labor del Sr. César Santa Cruz Gamarra trascendió el cese de sus actividades académicas, pues fomentó la captación, registro y ampliación de sus propias composiciones antiguas. El 20 de marzo de 1996 falleció el Sr. César Santa Cruz Gamarra.
- 3.20. En base a lo expuesto, desde la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana, solicitamos el reconocimiento póstumo de "Personalidad Meritoria de la Cultura" en favor del Sr. César Santa Cruz Gamarra, toda vez que en su calidad de compositor, músico y profesor afroperuano impulsó la formación y difusión del valse criollo. Asimismo, se destaca su especial y sostenida labor en la preservación, resguardo y puesta en valor del legado inmaterial de Victoria Santa Cruz Gamarra, cuya trascendencia constituye un aporte invaluable para la afirmación y reconocimiento de la identidad cultural del pueblo afroperuano.

IV. CONCLUSIÓN

- 4.1. La Dirección de Políticas para la Población Afroperuana, en el marco de sus funciones, recomienda otorgar el reconocimiento póstumo como "Personalidad Meritoria de la Cultura" en favor del Sr. César Santa Cruz Gamarra, por su valioso legado y significativa contribución a la cultura afroperuana, reflejada en sus



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
CIUDADANÍA INTERCULTURAL

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PARA LA
POBLACIÓN AFROPERUANA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

producciones y difusión de obras inmateriales que han perdurado en el tiempo, en virtud a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2016-MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura".

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1. Se recomienda elevar el presente informe y la propuesta de resolución ministerial a la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, a fin de continuar con el trámite respectivo de aprobación.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

SMC/scg